

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que:

Decida

— anular la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 7 de julio de 2004 recaída en el asunto T-175/03 (Norbert Schmitt/Agencia Europea de Reconstrucción) en toda su parte dispositiva.

Pronuncie acto seguido una nueva resolución, mediante la que

— desestime el recurso de anulación de la decisión de la AER de 25 de febrero de 2003 por la que se resuelve el contrato de agente temporal del demandante en primera instancia,

— condene a la parte demandante en primera instancia, recurrida en casación, al pago de las costas del recurso de casación.

Motivos y principales alegaciones

El Tribunal de Primera Instancia ha pasado por alto la prohibición de pronunciarse *ultra petita*, basando su decisión en motivos y alegaciones que el demandante en primera instancia no había invocado directamente ni expuesto de manera suficiente en Derecho.

Además, el Tribunal de Primera Instancia cometió un error de Derecho al interpretar que el artículo 4 del contrato de agente temporal celebrado con el Sr. Schmitt limitaba el derecho de la Agencia a resolver dicho contrato únicamente en situaciones derivadas de una disminución significativa de las operaciones de la Agencia antes del término de su mandato, o de cese de tales operaciones.

Por último, el Tribunal de Primera Instancia ha cometido asimismo un error de Derecho al considerar que se había vulnerado la confianza legítima del demandante en primera instancia, siendo así que de los fundamentos de Derecho de la sentencia se desprende que no se le había dado ninguna garantía precisa, incondicional, concordante y conforme con las normas del Régimen aplicable a otros agentes en cuanto a su mantenimiento en el servicio hasta el final del mandato efectivo de la Agencia.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Bundesfinanzhof, de fecha 8 de julio de 2004, en el asunto entre Finanzamt Eisleben y Feuerbestattungsverein Halle e.V.

(Asunto C-430/04)

(2004/C 300/62)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Bundesfinanzhof, dictada el 8 de julio de 2004, en el asunto entre Finanzamt Eisleben y Feuerbestattungsverein Halle

e.V. y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 7 de octubre de 2004.

El Bundesfinanzhof solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

Un sujeto pasivo privado que se encuentra en situación de competencia con un organismo de Derecho público y que alega que la no tributación o la tributación excesivamente baja de éste es ilegal, ¿puede invocar el artículo 4, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 77/388/CEE? ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Bundesgerichtshof (Alemania), de fecha 29 de junio de 2004, en el asunto Massachusetts Institute of Technology

(Asunto C-431/04)

(2004/C 300/63)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Bundesgerichtshof (Alemania), dictada el 29 de junio de 2004, en el asunto Massachusetts Institute of Technology, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 7 de octubre de 2004.

El Bundesgerichtshof (Alemania) solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Exige el concepto de «composición de principios activos de un medicamento», previsto en el artículo 1, letra b), del Reglamento (CEE) nº 1768/92 del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativo a la creación de un certificado complementario de protección para los medicamentos ⁽¹⁾, que cada una de las sustancias que conforman la composición sean principios activos con efectos medicinales?
- 2) ¿Existe también una «composición de principios activos de un medicamento» cuando, en el caso de una composición de principios activos consistente en dos elementos, uno de ellos es una sustancia con efectos medicinales conocida para una determinada indicación y el otro elemento permite una administración del medicamento que entraña una modificación del efecto de tal medicamento para la citada indicación (implante *in vivo* con liberación controlada del principio activo al objeto de evitar efectos tóxicos)?

⁽¹⁾ DO L 182 de 2.7.1992, p. 1.